

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decretar el secuestro del bien inmueble embargado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER.
Soledad, 04 de octubre de 2022

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de apoderado judicial, aportó Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-78018 de la Oficina de Registros De Instrumentos Públicos de Soledad donde se evidencia en su anotación N° 11, que se encuentra inscrita la medida decretada por este juzgado; inscrita como se encuentra la medida, este Despacho procederá a ordenar el secuestro del mismo de conformidad con el Art. 595 del CGP.

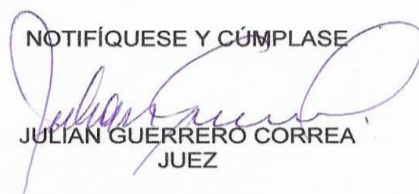
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Materializado como se encuentra el embargo, DECRETESE el secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado C.I. GRUPO AGROMAR S.A. identificado con Nit. 900.278.484-1, el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Malambo, cuyas medidas y linderos son: un potrero o globo de terreno de 11.5 hectáreas, situado en el punto denominado LA CEIBITA en jurisdicción del municipio de Malambo departamento del Atlántico, alinderado así; Norte: 290.00 mts, con predio que fue de Víctor J. Santiago, hoy el comprador (sic); por el Sur: en 428.00 mts con predio de herederos de Gumersindo Castro, por el Este: en 363.75 mts con predios de José de la C. Villarreal y Leocadio Pacheco, y por el Oeste: 296.50 mts con predio de Víctor J. Santiago hoy el comprador. El inmueble está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-78018 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Soledad.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, COMISIONESE al ALCALDE y/o al señor Inspector de Policía de SOLEDAD; a quien se le concede las mismas facultades del comitente, de fijar fecha para la diligencia. Nómbrase como secuestre a JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con cedula de ciudadanía 72'234.380, ubicado en la Calle 59 # 21B-90, Barranquilla Celular # 3103574174 y correo electrónico javier.perito@hotmail.com a quien el señor inspector le deberá comunicar la fecha de la respectiva diligencia de secuestro. Sin facultades para fijar honorarios. Se le advierte al secuestre que deberá acreditar la facultad para ejercer el cargo.

TERCERO: Por secretaría, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los anexos del caso, al Alcalde y/o al señor Inspector de Policía del Municipio de SOLEDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL